



Lima, 18 de julio de 2023

Señor:

Yofre Jácome Depaz

Sub Director de Nuevos Proyectos

COES

Av. Los Conquistadores N° 1144, piso 2 - San Isidro

Presente.-

Asunto: Estudio de Operatividad para la Conexión al SEIN del Proyecto "Parque Eólico San Juan de Marcona 135,7 MW"

CARTA N°: ENG/609-2023

Referencia. Carta N° COES/D/DP-669-2023 del 20 de junio de 2023

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención a la carta de la referencia, a través de la cual nos hicieron llegar para revisión el primer levantamiento de observaciones al "Estudio de Operatividad para la conexión al SEIN del Proyecto Central Eólica San Juan de Marcona de 135.7 MW" (el "Estudio") presentado por Energía Renovable del Sur S.A.

Al respecto, adjuntamos como Anexo nuestros comentarios y observaciones al referido Estudio a fin de que sean tomados en cuenta para su aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted.

Saludos cordiales,

Daniel CÁMAC
Apoderado

Eric Franco
Apoderado

Adjunto. Lo indicado.



ANEXO N° 1

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE ENGIE AL PRIMER LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ESTUDIO DE OPERATIVIDAD PARA LA CONEXIÓN AL SEIN DEL PROYECTO CENTRAL EÓLICA SAN JUAN DE MARCONA

N°	REQUISITO PR-20	OBSERVACIÓN	PARTE
01	Numeral 10.5	Se observa que en algunos documentos, como por ejemplo los planos del Esquema EDAG/ERAG, se continúa denominando a la S.E. Derivación como S.E. Intermedia. Se reitera que se debe actualizar el nombre de la S.E: Derivación en todos los documentos del Estudio para evitar confusiones en el futuro.	Generales (Ref. Respuesta a Observación 1)
02	Literal 4 del numeral 10.7 y numeral 8.3 del Anexo 2	En el Estudio se continúa proponiendo reducir la generación de la C.E. Punta Lomitas y de la C.E. Expansión Punta Lomitas como medida para controlar las sobrecargas que se presentan en operación normal "N" y que son generadas por el ingreso del Proyecto Central Eólica San Juan de Marcona de 135.7 MW (el "Proyecto"), en base a un criterio que no está establecido en el PR-20, esto es por la supuesta cercanía en la fecha conexión de los proyectos CE Punta Lomitas, CE Wayra Extensión y CE San Juan de Marcona. Se ha considerado que todas son responsables de las sobrecargas que aparecen sobre la red tanto en N como N-1, lo cual, reiteramos, no es aceptable. El Estudio debe limitarse a aplicar los criterios de evaluación establecidos en el PR-20. Según lo establecido en el literal 4 del numeral 10.7 del PR-20, el Estudio debe considerar como premisa lo aprobado en el Estudio de Operatividad de la C.E. Punta Lomitas y de la C.E. Expansión Punta Lomitas, donde se aprobó el Esquema de Desconexión Automática de Generación "EDAG" de la C.E. Punta Lomitas y de la C.E. Expansión Punta Lomitas ("EDAG de ENGIE"), el cual se diseñó para controlar las sobrecargas que dichos proyectos ocasionan y cuya configuración se estableció para cumplir con los criterios de desempeño de sobrecargas establecidos en el numeral 8.3 del Anexo 2 del PR-20. Por lo tanto, el automatismo ERAG/EDAG propuesto en el Estudio para cumplir con los criterios de desempeño ante sobrecargas establecidos en el numeral 8.3 del Anexo 2 del PR-20, debe considerar la operación del EDAG de ENGIE de forma separada y ser configurado para mitigar las sobrecargas en condiciones N y N-1 que el Proyecto ocasiona. Dicho automatismo ERAG/EDAG no debe afectar la	Generales / Estudios Eléctricos / Automatismo (Ref. Respuesta a Observaciones 2, 3, 6, 8, 12, 13 y 15)



N°	REQUISITO PR-20	OBSERVACIÓN	PARTE
		generación de la C.E. Punta Lomitas y del proyecto C.E. Expansión Punta Lomitas de ENGIE dado que, como se indicó anteriormente, los Estudios de Operatividad de las centrales de ENGIE ya definieron que las sobrecargas generadas por estas centrales sean controladas por el EDAG de ENGIE. Finalmente, no encontramos una justificación técnica ni legal (procedimiento COES PR-20) para que el EDAG de ENGIE se desactive con el ingreso del automatismo ERAG/EDAG del Proyecto, como se propone en el Estudio. Se observa que con la implementación de ambos esquemas, el EDAG de ENGIE y el automatismo ERAG/EDAG propuesto, se tendrá un desempeño más seguro del control de las sobrecargas en N-1, ya que ambos esquemas coordinan adecuadamente y, sobre todo, se asegura que cada proyecto mitigue las sobrecargas que provoca, lo cual está alineado con lo que establece el PR-20. Por lo tanto, no es necesario integrar a la C.E. Punta Lomitas y a la C.E. Expansión Punta Lomitas al automatismo ERAG/EDAG propuesto.	
03	Numeral 6.5 del Anexo 2	En el estudio de armónicos se determina la necesidad de contar con bancos de capacitores con filtros para controlar el nivel de armónicos en el punto de conexión del Proyecto. Por lo tanto, se esperaría que los bancos de capacitores con filtros operen siempre conectados para cumplir esa función. Sin embargo, ni en la respuesta a las observaciones ni en el Estudio se establecen criterios de operación de los bancos de capacitores con filtros que se aplicarán para el control del nivel de armónicos.	Estudio de Armónicos (Ref. Respuesta a Observación 11)